



10

RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2016

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar de vigencia expirada ✓

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ordenanza 07E de 1.996 y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Departamento de Arauca, suscribió el contrato N° 311 de 2.014 con CONSORCIO VICTIMAS 2.014 – R/ FENIBAL ANDREZ ZULUAGA., cuyo objeto es "Implementación de acciones del plan de acción de víctimas del Departamento de Arauca"
2. Que la forma de pago del contrato 311 de 2.014, según lo consignado en la clausula sexta; es "El cien 100% del valor del contrato, en la presentación del acta final, recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca".
3. Que las órdenes de pago 6.435 por valor de \$55.745.946 y 6.434 por valor de \$19.254.028, hacen parte de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2.014, mediante resolución 0141 de enero 16 de 2.015.
4. Que durante la vigencia fiscal 2.015 las cuentas no fueron pagadas al beneficiario, por no haberse allegado el expediente contentivo de la documentación a la Tesorería Departamental, debido a que la unidad ejecutora y el interventor estaban tramitando el acta de liquidación.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 3



*[Firma manuscrita]*

**RESOLUCIÓN No. 1162 DE 2016**

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar de vigencia expirada

5. Que el CONSORCIO VICTIMAS 2.014 – R/ FENIBAL ANDREZ ZULUAGA, cumplió con los requisitos y con el objeto contractual y presentó acta de liquidación de fecha diciembre 18 de 2.015 solicitando el respectivo pago.
- ✓ 6. Que el estatuto de presupuesto Departamental, ordenanza 014 E de 2.015, en el artículo 78 dispone que "Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental, tratándose de vigencias expiradas; mediante ordenanza, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, en el caso de las cuentas por pagar, mediante resolución hará el reconocimiento de las mismas, dado que el proceso presupuestal fue agotado.
7. Que existe acta de liquidación del contrato 311 de 2.014, suscrita por las partes en diciembre 18 de 2.015, la cual presta merito ejecutivo a favor del contratista en caso de que el Departamento de Arauca no atienda el pago oportunamente.
8. Que mediante oficio de marzo 18 de 2.016; el señor FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO, representante legal del consorcio victimas 2.014; ha solicitado el pago del saldo adeudado por el departamento de Arauca en la suma de setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$74.999.974); dado que cumplió con el objeto contratado y con base en las actas final y de liquidación.
- ✓ 9. Que es deber de la administración Departamental atender las obligaciones derivadas de las operaciones contractuales legalmente contraídas y cuyo objeto se haya cumplido por el contratista, y procurar evitar futuras acciones coactivas o litigios en contra del Departamento de Arauca.
10. Que se hace necesario ordenar el pago de la citada obligación

**RESUELVE:**

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 3



16

RESOLUCIÓN No. **162** DE 2016

Por medio de la cual la administración departamental ordena el pago de una cuenta por pagar de vigencia expirada

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago de la obligación contraída con CONSORCIO VICTIMAS 2.014 – R/ FENIBAL ANDREZ ZULUAGA., por concepto de acta final y de liquidación del contrato 311 de 2.014, por la suma de Setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$74.999.974, contenida en las orden de pago 6.435 y 6434 de 2.014; por valor de cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$55.745.946), y diecinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil veintiocho pesos (\$19.254.028), respectivamente.

✓ **ARTICULO SEGUNDO :** El presente acto administrativo deberá publicarse en la gaceta Departamental.

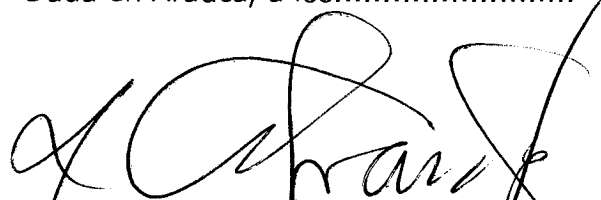
✓ **ARTICULO TERCERO :** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al representante legal de la CONSORCIO VICTIMAS 2.014 o a quien haga sus veces.

✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

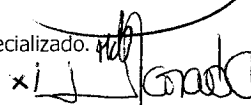
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**3 - MAY 2016**

Dada en Arauca, a los.....

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Justificó: Manuel calderón, Secretario de Hacienda  
Proyectó y digitó: Reinaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado.  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez. Coordinadora jurídica

  
DECETO 463/16

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 3 de 3